

RAD (2007-051):
PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Pasa al despacho de la señora juez, memorial autenticado y allegado el 18 de mayo de 2021, por el demandante donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea.
Rionegro (S), 26 de mayo de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), veintiséis de mayo de dos mil veintiuno

La demandante YENNI CAROLINA JAIMES RODRIGUEZZ (CC. 28.352.933), quién en su momento represento a JEFERSON CAMILO PITA JAIMES hoy mayor de edad con CC. N. 1.005.448.387, y quien a su vez también suscribe el presente memorial manifestando su deseo de no continuar con el proceso, por desistimiento.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la aquí accionante este juzgado interpreta su querer como un desistimiento voluntario de las pretensiones, por ende acorde con los exigidos por el artículo 314 del C.G.P. el Despacho acepta la solicitud de **DESISTIMIENTO**.

En consecuencia se dará por terminado el presente proceso por desistimiento de la demanda; no se condenará en costas y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares elaborándose los oficios respectivos para el efecto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rionegro (S),

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el Desistimiento del presente proceso iniciado por YENNI CAROLINA JAIMES RODRIGUEZZ (CC. 28.352.933), quién en su momento represento a JEFERSON CAMILO PITA JAIMES hoy mayor de edad con CC. N. 1.005.448.387, en contra de NOE PITA LOZANO (CC. 13.741.773), en consecuencia se decreta la terminación del mismo según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: No condenar en costas al ejecutante según lo expuesto en la motivación.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares. Elabórense los oficios correspondientes a las entidades pertinentes.

CUARTO: Archivar la presente actuación y desanotar en el libro respectivo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 27 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.,
se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en Estados N° 058

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria